

**MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO**

**2534**  
**RESOLUCIÓN NÚMERO DE 2006**  
**( - 7 NOV ) 2006**

“Por la cual se crean y organizan unos grupos internos de trabajo en las Direcciones de Calidad y Desarrollo Sostenible del Turismo y de Análisis Sectorial y Promoción del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, se determinan sus tareas y responsabilidades y se adoptan otras disposiciones”

**EL MINISTRO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO**

En ejercicio de sus facultades legales y en especial de las que le confiere el artículo 115 de la Ley 489 de 1998, el numeral 19 del artículo 7º del Decreto 210 de 2003 y el artículo 13 del Decreto 372 de 2006.

**CONSIDERANDO**

Que el Decreto 2785 del 17 de agosto de 2006 modificó la estructura del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo establecida en el Decreto Ley 210 de 2003.

Que para garantizar el cumplimiento oportuno, eficiente y eficaz de las funciones asignadas a las Direcciones de Calidad y Desarrollo Sostenible del Turismo y de Análisis Sectorial y Promoción por el decreto 2785 de 2006, se requiere crear y organizar en las mismas unos grupos internos de trabajo.

Que el artículo 8 del decreto 2489 de 2006 dispone que la integración de los grupos internos de trabajo no puede ser inferior a cuatro (4) empleados.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Crear en la Dirección de Calidad y Desarrollo Sostenible del Turismo los siguientes grupos internos de trabajo:

Grupo de Planificación y Desarrollo Sostenible del Turismo  
Grupo de Calidad, Seguridad y Cooperación Internacional

**ARTÍCULO SEGUNDO:** EL GRUPO DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO SOSTENIBLE DEL TURISMO, cumplirá las siguientes tareas:

1. Coordinar la elaboración del Plan Sectorial de Turismo, según lo dispuesto en los artículos 1, 2, 16, 29, 30 y 33 de la Ley 300 de 1996 y demás normas que la modifiquen.
2. Brindar asistencia técnica a las entidades territoriales en la elaboración de los planes de desarrollo turístico, la inclusión del turismo en los planes de ordenamiento territorial y el diseño de productos turísticos.
3. Articular con los sectores público y privado la suscripción de los convenios de competitividad turística y realizar seguimiento a su ejecución.



**Continuación de la resolución "Por la cual se crean y organizan unos grupos internos de trabajo en las Direcciones de Calidad y Desarrollo Sostenible del Turismo y de Análisis Sectorial y Promoción del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, se determinan sus tareas y responsabilidades y se adoptan otras disposiciones"**

4. Expedir los conceptos en que conste que las explotaciones o construcciones que se pretenden adelantar en las áreas respecto de las cuales se solicite el otorgamiento de concesiones para el uso y goce de las playas marítimas y de los terrenos de bajamar, en los términos del literal d) del numeral 2) del artículo 169 del Decreto 2324 de 1984, no interfieren los programas de desarrollo turístico de las mencionadas zonas.
5. Expedir los conceptos señalados en el inciso 2º. del artículo 10 de la Ley 1ª. de 1991 requeridos para el trámite de las peticiones de concesiones portuarias.
6. Las demás que por su naturaleza le asigne el superior jerárquico.

**PARÁGRAFO.-** El Grupo de Planificación y Desarrollo Sostenible del Turismo, responderá por el cumplimiento de las tareas enunciadas en este artículo.

**ARTÍCULO TERCERO: EI GRUPO DE CALIDAD, SEGURIDAD Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL,** cumplirá las siguientes tareas.

1. Coordinar con las Unidades Sectoriales, la definición de programas de normalización y estándares de calidad para cada uno de los subsectores del sector turístico.
2. Brindar asistencia técnica a los prestadores de servicios turísticos en materia de calidad y certificación turística.
3. Brindar asistencia técnica a los prestadores de servicios turísticos y a las entidades territoriales para la implementación de planes de excelencia turística y certificación de sostenibilidad.
4. Proponer y ejecutar los convenios internacionales que deba suscribir el país en materia de cooperación turística.
5. Coordinar con la Policía Nacional el funcionamiento de la Policía de Turismo y la ejecución de los programas de seguridad turística.
6. Asesorar en la definición de la política de promoción para el turismo receptivo y doméstico, según lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 300 de 1996 y demás normas que la modifiquen.
7. Proponer la política de formación y capacitación turística, con el fin de promover su calidad y pertinencia, coordinando su ejecución con los organismos correspondientes.
8. Proponer programas y medidas para el desarrollo de una cultura turística en el país.
9. Proponer acciones para que las entidades públicas de nivel nacional que tengan asignadas competencias relacionadas con el turismo, ejerzan sus funciones de manera coordinada para facilitar la ejecución de la política turística y la prestación de los servicios turísticos.
10. Coordinar con los Consejos Profesionales de Agencias de Viajes y de Guías de Turismo, los programas orientados al estímulo y desarrollo de estas profesiones.
11. Las demás que por su naturaleza le asigne el superior jerárquico.



**Continuación de la resolución "Por la cual se crean y organizan unos grupos internos de trabajo en las Direcciones de Calidad y Desarrollo Sostenible del Turismo y de Análisis Sectorial y Promoción del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, se determinan sus tareas y responsabilidades y se adoptan otras disposiciones"**

**PARÁGRAFO.-** El Grupo de Calidad, Seguridad y Cooperación Internacional, responderá por el cumplimiento de las tareas enunciadas en este artículo.

**ARTÍCULO CUARTO:** Crear en la Dirección de Análisis Sectorial y Promoción, los siguientes Grupos Internos de Trabajo:

Grupo de Análisis Sectorial y Registro Nacional de Turismo  
Grupo de Protección al Turista  
Grupo de Promoción

**ARTÍCULO QUINTO:** EL GRUPO DE ANALISIS SECTORIAL Y REGISTRO NACIONAL DE TURISMO, cumplirá las siguientes tareas:

1. Elaborar estudios e indicadores sobre el comportamiento del sector turístico a nivel nacional e internacional que permitan la definición de políticas, planes y programas.
2. Dirigir la elaboración de estudios y proponer estrategias tendientes a mejorar el acceso al crédito y el financiamiento del sector turístico.
3. Llevar el Registro Nacional de Turismo y establecer las condiciones y requisitos de inscripción y actualización del mismo.
4. Llevar el Sistema Nacional de Información Turística.
5. Orientar a las entidades territoriales en la implementación del sistema de información turística, con el fin de fortalecer la toma de decisiones para la formulación de políticas regionales de desarrollo turístico.
6. Las demás que por su naturaleza le asigne el superior jerárquico.

**PARÁGRAFO.-** El Grupo de Análisis Sectorial y Registro Nacional de Turismo, responderá por el cumplimiento de las tareas enunciadas en este artículo.

**ARTICULO SEXTO:** EL GRUPO DE PROTECCION AL TURISTA, cumplirá las siguientes tareas:

1. Iniciar y adelantar las investigaciones relacionadas con las quejas presentadas por incumplimiento de servicios por parte de los prestadores de servicios turísticos y demás infracciones contempladas en las normas legales vigentes sobre la materia, así como iniciar y adelantar investigaciones de oficio contra los prestadores de servicios turísticos no inscritos en el Registro Nacional de Turismo.
2. Llevar el archivo y la información relacionada con las certificaciones de prestación de servicios hoteleros en establecimientos nuevos, remodelados y ampliados para acceder a la exención tributaria, de acuerdo con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 788 de 2002, que adicionó el artículo 207-2 del Estatuto Tributario, reglamentado por los artículos 5,7 y 9 del Decreto 2755 de 2003 y demás normas que lo modifiquen.
3. Exigir a los prestadores de servicios turísticos que se acojan a compromisos o códigos de conducta e inspeccionar y controlar las actividades de promoción turística con el propósito de prevenir y contrarrestar la prostitución y el abuso sexual de menores de edad en el sector, de acuerdo con lo previsto en la Ley 679 de 2001 y demás normas que la modifiquen.



Continuación de la resolución "Por la cual se crean y organizan unos grupos internos de trabajo en las Direcciones de Calidad y Desarrollo Sostenible del Turismo y de Análisis Sectorial y Promoción del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, se determinan sus tareas y responsabilidades y se adoptan otras disposiciones"

4. Proponer los mecanismos para la explotación económica de los activos que fueron de propiedad de la Corporación Nacional de Turismo y llevar el registro, control y seguimiento respectivo.
5. Las demás que por su naturaleza le asigne el superior jerárquico.

**PARÁGRAFO.-** El Grupo de Protección al Turista, responderá por el cumplimiento de las tareas enunciadas en este artículo.

**ARTÍCULO SÉPTIMO: EL GRUPO DE PROMOCIÓN,** cumplirá las siguientes tareas:

1. Ejecutar la política de promoción para el turismo receptivo y doméstico, según lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 300 de 1996 y demás normas que la modifiquen.
2. Coordinar la ejecución de los recursos fiscales contratados con la entidad administradora del Fondo de Promoción Turística y supervisar los contratos de administración y ejecución de recursos fiscales y parafiscales celebrados con el consorcio administrador del Fondo de Promoción Turística.
3. Ejercer la Secretaría Técnica del Comité Directivo del Fondo de Promoción Turística.
4. Proponer a los organismos competentes el desarrollo de los requisitos y procedimientos administrativos referidos en el artículo 39 de la Ley 300 de 1996 y demás normas que la modifiquen, con el fin de incentivar el turismo receptivo en el país.
5. Las demás que por su naturaleza le asigne el superior jerárquico.

**PARÁGRAFO.-** El Grupo de Promoción, responderá por el cumplimiento de las tareas enunciadas en este artículo.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Designar, en calidad de Coordinador del Grupo de Planificación y Desarrollo Sostenible del Turismo, al doctor **VICTOR RAFAEL FERNÁNDEZ AVILA**, Asesor, Código 1020, Grado 10.

**ARTÍCULO NOVENO:** El Grupo de Planificación y Desarrollo Sostenible del Turismo, estará integrado por:

LINA SARMIENTO NEIRA, Profesional Especializado, Código 2028, Grado 17.  
GUIOMAR VARGAS MUÑOZ, Profesional Especializado, Código 2028, Grado 15.  
MARIA EUGENIA ANZOLA TAVERA, Profesional Universitario, Código 2044, Grado 11  
NYDIA STELLA MUÑOZ CERON, Técnico Administrativo, Código 3124, Grado 14.

**ARTÍCULO DÉCIMO:** Designar, en calidad de Coordinador del Grupo de Calidad, Seguridad y Cooperación Internacional, al doctor **LUIS ANTONIO SARMIENTO MELO**, Profesional Especializado, Código 2028, Grado 13.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO:** El Grupo de Calidad, Seguridad y Cooperación Internacional, estará integrado por:

HILIANA MAZORRA GOMEZ, Profesional Universitario, Código 2044, Grado 9  
ARTURO BRAVO, Técnico Administrativo, Código 3124, Grado 18  
LUZ MARY ALDANA, Técnico Administrativo, Código 3124, Grado 16

Continuación de la resolución "Por la cual se crean y organizan unos grupos internos de trabajo en las Direcciones de Calidad y Desarrollo Sostenible del Turismo y de Análisis Sectorial y Promoción del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, se determinan sus tareas y responsabilidades y se adoptan otras disposiciones"

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO:** Designar, en calidad de Coordinador del Grupo de Análisis Sectorial y Registro Nacional de Turismo, al doctor **ALEJANDRO TORRES JAIMES**, Asesor, Código 1020, Grado 10.

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO:** El Grupo de Análisis Sectorial y Registro Nacional de Turismo, estará integrado por:

BEATRIZ RODRIGUEZ VALCARCEL, Profesional Especializado, código 2028, grado 17.  
CARLOS GABRIEL NAVAS CASALLAS, Profesional Especializado, código 2028, grado 13  
WILSON FELIPE OLAYA PAEZ, Técnico Administrativo, código 3124, grado 16.  
FERNANDO MONTAÑO BAYONA, Técnico Administrativo, código 3124 grado 16.

**ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO:** Designar en calidad de Coordinador del Grupo de Protección al Turista, a la doctora **ANA MARIA MONICA VARGAS**, Profesional Especializado, código 2028, grado 15.

**ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO:** El Grupo de Protección al Turista, estará integrado por:

ROSA STELLA GARNICA HERNANDEZ, Técnico Administrativo, código 3124, grado 15.  
JAVIER JIMENEZ JORDI; Auxiliar Administrativo, código 4044, grado 12.  
RENE OSWALDO MENDEZ PINZON, Técnico Administrativo, código 3124, grado 18.  
SANDRA MARINA VILLAREAL OSPINA, Técnico Administrativo, código 3124, grado 18

**ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO:** Designar a en calidad de Coordinador del Grupo de Promoción, a la doctora **MARTHA LUCÍA GUZMÁN CARRASCO**, Asesor, código 1020, grado 11.

**ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO:** El Grupo de Promoción, estará integrado por:

JOSE MANUEL PERNETT SANCHEZ, Profesional Especializado, código 2028, grado 15.  
RICARDO CIFUENTES CUADROS, Técnico Administrativo, código 3124, grado 18.  
Técnico Administrativo, código 3124, grado 18. (Vacante)

**ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO:** Reconocer a los coordinadores de los Grupos de Calidad, Seguridad y Cooperación Internacional, y de Protección al Turista, un veinte por ciento (20%) adicional al valor de la asignación básica mensual, valor que no constituye factor de salario para ningún efecto legal.

**ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO:** La presente resolución deroga las resoluciones 3038 de 2003 y 523 de 2006.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

**COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C. , a los **- 7 NOV. 2006**

EL MINISTRO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO,

  
JORGE H. BOTERO